



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	MARIA LUCELIDA VALDERRAMA RENDON
Apoderado:	LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandado:	JOSE ALDEMAR OREJUELA
Radicación:	185924089002-2019-00143-00

Teniendo la constancia secretarial que antecede, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 del Art. 317 del C. G. del Proceso, sobre desistimiento tácito, como quiera que el apoderado judicial no ha mostrado interés para adelantar los actos procesales pertinentes para el normal desarrollo del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora para dar cumplimiento a la carga procesal conforme lo ordenado en auto emitido el 17 de febrero de 2020, donde se dispuso el emplazamiento del demandado JOSE ALDEMAR OREJUELA – Arts. 108 y 293 del C.G. del Proceso-.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaría del Despacho por el término de treinta (30) días para lo pertinente, transcurrido el anterior lapso, sin que la parte interesada actúe, el proceso quedará sin efecto alguno disponiéndose la terminación y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

240a3df0d7528f0ef3e9292b84102565fe748bd1499d6ecdff87e7d34a52452b

Documento generado en 24/11/2020 04:12:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**